



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE MALLORCA**  
**INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES**

**13555** *Notificación de la resolución de concesión de ayudas económicas, puntuales y periódicas a familias acogedoras correspondiente al mes de agosto de 2015*

La presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials, en fecha de hoy ha resuelto lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogida y adopción de menores.
2. El Pleno del Consell de Mallorca de día 15 de septiembre de 2003 creó como organismo autónomo el Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca. En fecha 1 de octubre de 2007, el Pleno del Consell de Mallorca, aprobó el cambio de denominación y modificación de los estatutos del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca para adaptarlos a la nueva estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156, de 18 de octubre de 2007), a partir del cual la denominación es Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).
3. En fecha 14 de septiembre de 2009, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la creación de la Comisión Técnica Económica con la función de valorar y hacer el dictamen de las propuestas técnicas sobre la concesión de ayudas económicas a menores con medida de tutela, acogida residencial, familiar y preadoptivo y a las familias o personas que los tienen acogidos.
4. En fecha 4 de abril de 2011, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó las prestaciones económicas para acogidas familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogidas preadoptivas (BOIB núm. 061 de 21 de abril de 2011).
5. En fecha 28 de mayo de 2014, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la modificación de la resolución de 4 de abril de 2011 de aprobación de prestaciones económicas para acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 74 de 31 de maig de 2014).
6. Visto el punto sexto la resolución dice “ esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOIB”.
7. El estado de situación a día 31 de marzo de 2011 de las acogidas y de las ayudas concedidas en el ejercicio 2011 por resolución del Presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials es el punto de partida para la regularización de los importes de acuerdo con lo establecido en la resolución a la que hace referencia el punto 4.
8. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
9. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.
10. Visto que la Sección de Acogimientos Familiares informa favorablemente los dictámenes de concesión de ayudas periódicas al acogimiento familiar desde que éste empieza hasta final de año, este mes de julio por motivos contables i presupuestarios, las ayudas periódicas concedidas son por seis meses, es decir, del 01/07/2015 al 31/12/2015.
11. De conformidad con lo que dispone el artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07) la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/10/2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de atención a los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 163 de 18/11/06), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC, y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:



**RESUELVO:**

**Primero.-** Conceder ayudas económicas, puntuales y periódicas, durante el mes de agosto de 2015 a favor de las personas, en calidad de acogedores, relacionadas en la tabla adjunta, por importe total de **41.936,22 €**.

**Segundo.-** Autorizar y disponer créditos por importe de **41.936,22 €**, repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **10.425,03 €**, **19.536,80 €** y **11.974,39 €** a la **20.23135.48001**, **20.23135.48002** y **20.23135.48003** respectivamente, del presupuesto de gastos del IMAS de 2015.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el BOIB.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y en su contra se puede interponer, de acuerdo al artículo 27.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprobados por el Pleno del Consell de Mallorca en fecha 1 de octubre de 2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), en relación con el artículo 14.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación de dicho recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que haya sido notificada la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Os lo comunico para que tengáis conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 25 de agosto de 2015

**La jefa de la Sección de Ingresos**  
(per delegación, BOIB núm. 1, d'1 de enero de 2015)  
Francesca Ramis Ferriol

DNI	Importe	Código Económico
78209435M	1.500,00	2015 20 23135 48001
78209435M	1.500,00	2015 20 23135 48001
25309526G	1.500,00	2015 20 23135 48001
43201729R	1.500,00	2015 20 23135 48001
34066820W	4.884,10	2015 20 23135 48002
34066820W	3.256,10	2015 20 23135 48002
42975130K	2.849,15	2015 20 23135 48002
43067387W	2.849,15	2015 20 23135 48002
29081084E	1.658,97	2015 20 23135 48001
29081084E	1.658,97	2015 20 23135 48001
X9355811D	180,00	2015 20 23135 48003
X9803930L	90,00	2015 20 23135 48003





DNI	Importe	Código Económico
74829045V	80,00	2015 20 23135 48003
42984463Q	70,00	2015 20 23135 48003
43175675Y	190,00	2015 20 23135 48003
43147828N	1.107,09	2015 20 23135 48001
42946197E	232,56	2015 20 23135 48003
43010140W	369,03	2015 20 23135 48003
43010140W	2.849,15	2015 20 23135 48002
43010140W	75,96	2015 20 23135 48003
43010140W	369,03	2015 20 23135 48003
43010140W	2.849,15	2015 20 23135 48002
43010140W	75,96	2015 20 23135 48003
43079124D	369,03	2015 20 23135 48003
43079124D	474,75	2015 20 23135 48003
43079124D	369,03	2015 20 23135 48003
43079124D	474,75	2015 20 23135 48003
27262057L	550,71	2015 20 23135 48003
27262057L	369,03	2015 20 23135 48003
51099418L	151,92	2015 20 23135 48003
51099418L	151,92	2015 20 23135 48003
43050061H	369,03	2015 20 23135 48003
43050061H	417,78	2015 20 23135 48003
42972529L	94,95	2015 20 23135 48003
42972529L	94,95	2015 20 23135 48003
43189409D	417,78	2015 20 23135 48003
43189409D	369,03	2015 20 23135 48003
43189409D	417,78	2015 20 23135 48003
43189409D	369,03	2015 20 23135 48003
43046324F	132,93	2015 20 23135 48003
43067387W	455,76	2015 20 23135 48003
43067387W	369,03	2015 20 23135 48003
43050061H	417,78	2015 20 23135 48003
43050061H	369,03	2015 20 23135 48003
43012268Z	227,88	2015 20 23135 48003
10019389Z	227,88	2015 20 23135 48003
X4155569K	75,96	2015 20 23135 48003
43012268Z	284,85	2015 20 23135 48003
43012268Z	369,03	2015 20 23135 48003
44328747L	208,89	2015 20 23135 48003

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/132/929607>





DNI	Importe	Código Económico
45191776L	531,72	2015 20 23135 48003
08994338G	512,73	2015 20 23135 48003
51099418L	227,88	2015 20 23135 48003
51099418L	369,03	2015 20 23135 48003

